

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. (Acta de Clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

**Asunto:** Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Cintas y Listones. (Acta de Clausura).

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día seis de diciembre de dos mil once, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Cintas y Listones, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales. III.- Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas y IV.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Sergio Kuri Slim, representante patronal procedió a dar lectura al acta de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, siendo aprobada en sus términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales, que designaron como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas a los delegados acreditados en esta Convención, que integran la Mesa Directiva.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día, a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día seis de diciembre de dos mil once y siendo las quince horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos, por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Tito Kuri Slim, Alberto Bejarano Cappon, Luis Barroso Díaz Torre, Pedro Rodero Garduño**.- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión integral de fecha 6 de diciembre de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** Convenio Revisión Integral 2011 de la Industria Textil del Ramo de Cintas y Listones.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil once, comparecen ante los CC. Licenciados: CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Mariano Castillo Rodríguez, Director de Area y Roberto Ramírez Muñoz, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los señores: Alfredo Cruz Rodríguez y José Alfredo Cruz Ruiz, Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Marciano Pérez Flores, Fidel Agustín Moreno García, Raúl Moreno Izquierdo, Marcial Serna Luévano, Cándido Cerón Hernández, María Luisa Rodríguez Flores, Leonardo Rodríguez Rosas, Sergio Piña Durán, Oscar Viveros Ortega, Sebastián Moreno Tapia, Juan Benítez Pérez, Ismael Rodríguez Márquez, Arturo Zavala Avila, Angel Salazar Jaime, Mario Martínez Dector, Martín Galicia Rodríguez, Guillermo Gil Montes, Raúl Adalberto Chávez López, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Roberto García Guerrero, Ricardo Delgadillo Ocampo, Oscar Guzmán García, Roberto Moreno García, José Jiménez Cruz, María Remedios Chávez Cortés, María Luisa Castañeda, Jorge Luis López Gómez, José Balbino Arellano Cruz, Eugenio Hernández Arroyo, María Elena Soto Martínez, Ofelia Paredes, Ismael Rodríguez Márquez, Raymundo López Troncoso, Zenen Mayorico Humberto Tejeda Rodríguez y Fernando Gabriel Alvarez Galván y por el Sector Patronal los CC. Lic. Tito Kuri Slim, Sergio Kuri Slim, Alberto Bejarano Cappon, Lic. Pedro Rodero Garduño, Luis Barroso Díaz Torre, Miguel Plab Hahne, Lic. Jesús Flores Merino, Lic. María Isabel Flores Merino, Lic. Fernando Yllanes Martínez y Lic. Fernando Yllanes Almanza.

Quienes manifiestan que después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tiene a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

**SEGUNDA.-** Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en su aspecto integral de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en un 4% (CUATRO PORCIENTO). En consecuencia a partir del primer turno del nueve de diciembre de dos mil once, el salario mínimo en esta rama de la industria y a que se refiere la Cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$133.01 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) por trabajador y por jornada legal trabajada el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$334.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) diarios, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento total de \$13.38 (TRECE PESOS 38/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

**CUARTA.-** Con la finalidad de incorporar al texto del Contrato Ley que se revisa los incrementos pactados hasta la fecha, las partes designan una Comisión de Ordenación y Estilo que estará integrada por parte del Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Marciano Pérez Flores, Fidel Agustín Moreno García, Raúl Moreno Izquierdo, Alfredo Cruz Ruiz, Cándido

Cerón Hernández, Leonardo Rodríguez Rosas, Sergio Piña Durán, Oscar Viveros Ortega, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, y por el Sector Patronal los CC. Lic. Tito Kuri Slim, Sergio Kuri Slim, Alberto Bejarano Cappon, Lic. Pedro Rodero Garduño, Luis Barroso Díaz Torre y Miguel Plab Hahne.- Esta Comisión queda facultada para solicitar al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social la publicación del Contrato Ley y Tarifas que se revisa, en el Diario Oficial de la Federación una vez que se concluyan los trabajos, debiendo depositar un ejemplar del mismo ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores y otra ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales.

**QUINTA.-** En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la presente revisión y en consecuencia se obliga a desistirse de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

**SEXTA.-** Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto el Sector Patronal autoriza a los CC. Lics. Pedro Rodero Garduño y María Isabel Flores Merino y por el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila y Fermín Lara Jiménez indistintamente.

**SEPTIMA.-** Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar.

Para Constancia, se levanta el presente convenio que después de leído y ratificado por los comparecientes lo firman al margen, así como los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Roberto Ramírez Muñoz.-** Rúbrica.